Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0702-715752021

PARA:	Jossimar Mosquera Mosquera. Profesional Universitario grado 1- Pacifico Oeste.
DE:	Director General
ASUNTO:	Designación supervisión convenio comunidades Negras CVC No 093 de 2021.
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

Me permito comunicarle que ha sido designa para realizar la supervisión del Convenio con Comunidades Negras No 093 de 2021, suscrito con el Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de Bracitos y Amazonas, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos para realizar la actualización e implementación de las estrategias educativas entorno al uso y manejo sostenible del bosque y del suelo en territorio de comunidades negras, contribuyendo a la sostenibilidad de los recursos naturales en la cuenca Anchicayá- Buenaventura en jurisdicción de la DAR Pacifico Oeste."

Las funciones que usted tendrá son las de supervisión y revisión de las actividades contempladas en el convenio. Es necesario que usted conozca, que la ley señala que todo interventor o supervisor, responderá disciplinaría, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por los hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80/93 Artículo 51 y 53). También en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual o extracontractual), de acuerdo a la ley 678 de 2001, que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario interventor, la CVC deberá repetir contra éste. Igualmente deberá cumplir con lo establecido en la ley 1474 de 2011 (Deberes y obligaciones) y en las resoluciones 0072 y 0205 de 2014 (Control técnico, administrativo y contable).

El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020. El convenio será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por la Dirección General de la CVC. El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020.

Atentamente,

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

Elaboró: María Fernanda Chala Ramos. Profesional de apoyo social- DGA
Reviso: Mario Andrés Sánchez Moreno. Asesor Dirección General
VoBo: Pedro Nel Montoya Montoya – Director de Gestión Ambiental (C)
Archívese en: Expediente: 0702-014-003- 093-2021